



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2017

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Excusan su asistencia la teniente de alcalde doña María José Lozano Casco y el interventor don Jesús S. Párraga Pereira.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de junio de 2017, preguntándose por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Orden ESS/516/2017, de 5 de junio, por la que se amplía, con carácter extraordinario, el plazo de finalización de las obras y servicios de interés general y social, iniciados en el ejercicio 2016, en el marco del programa de fomento de empleo agrario en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 136, de 8 de junio.

2.2. Real Decreto 563/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales que circulan en territorio español; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 137, de 9 de junio.

2.3. Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se publican los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2016, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 137, de 9 de junio.

2.4. Orden de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017-2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 110, de 9 de junio.

2.5. Decreto 73/2017, de 6 de junio, por el que se determinan los órganos competentes relacionados con el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 111, de 12 de junio.

2.6. Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación del "Convenio colectivo de empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura"; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 111, de 12 de junio.

2.7. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 139, de 12 de junio.

2.8. Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Gas Natural Fenosa para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 112, de 13 de junio.

2.9. Resolución de 23 de mayo de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican los Estatutos de la Real Federación Española de Golf; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 140, de 13 de junio.

2.10. Resolución de 12 de junio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 141, de 14 de junio.

2.11. Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y CHC Energía para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 113, de 14 de junio.

2.12. Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicación del acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley de Extremadura 2/2017, de 17 de febrero, de emergencia social de la vivienda de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 113, de 14 de junio.

2.13. Anuncio de 24 de mayo de 2017, del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras de los programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2016; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 113, de 14 de junio.

2.14. Tribunal Constitucional. Pleno. Sentencia 59/2017, de 11 de mayo. Cuestión de inconstitucionalidad 4864-2016. Planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Jerez de la Frontera, en relación con diversos preceptos del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Principio de capacidad económica y prohibición de confiscatoriedad; nulidad de los preceptos legales que regulan el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor (SSTC 26/2017 y 37/2017); publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 142, de 15 de junio.

2.15. Escrito del Servicio de Promoción Cultural, de la Secretaría General de Cultura, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de 8 de junio de 2017; adjuntando copia de la resolución de fecha 5 de junio anterior, de concesión al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de una subvención nominativa directa por importe de quince mil euros (15.000), para la realización del XXII Festival de Teatro en la Calle durante el año 2017.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 30 de mayo de 2017, recaído en el recurso de apelación nº 70/2017, por el que se acuerda tener por preparado recurso de casación contra la sentencia de dicha Sala nº 81/2017, de 9 de mayo, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(B/13/107)

procesal de la entidad mercantil PROGEVAL, S.A. y la Agrupación de Interés Urbanístico (A.I.U.) del sector nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana "Huerta del Carmen", contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada con fecha 28 de mayo de 2013 contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como consecuencia de haberse modificado el régimen del pago de los costes de urbanización del citado sector, lo que conlleva la imposibilidad de continuar con su desarrollo urbanístico, al ser inviable económicamente que la citada AIU asuma el pago en metálico de la totalidad de los gastos.

3.2. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España", y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2016, se aprobó el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y ocho euros con ochenta céntimos (643.298,80), más ciento treinta y cinco mil noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (135.092,75) de IVA, lo que hace un total de setecientos setenta y ocho mil trescientos noventa y un euros con cincuenta y cinco céntimos (778.391,55).

RESULTANDO: Que en ejecución del expresado acuerdo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1522/61912 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 20 de enero, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" (abreviadamente "UTE PORTICADO VILLANUEVA"), con CIF U10479285, y domicilio en Cáceres, en calle Picos de Europa, nº 7; constituida mediante escritura otorgada en Cáceres, el día 15 de marzo de 2017, ante el notario don Ignacio Ferrer Cazorla (nº 312); por el precio de cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y un euros y cincuenta y cuatro céntimos (430.881,54), más noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y doce céntimos (90.485,12) de IVA, en total, pues, quinientos veintiún mil trescientos sesenta y seis euros y sesenta y seis céntimos (521.366,66); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la UTE adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 6 de abril de 2017.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; se presentaron por el contratista los planes de seguridad y salud en el trabajo, de gestión de calidad y de gestión de residuos; los cuales, debidamente informados en sentido favorable por los coordinadores de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz y el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 10 de mayo.

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo pasado se aprobó el documento denominado "Anexo III del plan de seguridad y salud en el trabajo", presentado por la UTE adjudicataria del contrato de ejecución de las citadas obras.

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo siguiente se aprobó el documento denominado "Anexo IV del plan de seguridad y salud en el trabajo", presentado por la UTE adjudicataria del contrato de ejecución de las citadas obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que el día 13 de junio actual se ha presentado por el contratista el documento denominado "*Anexo V del plan de seguridad y salud en el trabajo*", relativo a personal y vehículos, que ha sido informado favorablemente el día 14 de junio siguiente por los coordinadores de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el documento denominado "*Anexo V del plan de seguridad y salud en el trabajo*", presentado por la UTE adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Consolidación del porticado de la plaza de España*"; sabiendo que no se permitirá la entrada de personal, maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas no identificados en el plan de seguridad y salud sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte de los coordinadores de seguridad.

Segundo. Trasládese el presente acuerdo al contratista; a los técnicos coordinadores de seguridad y salud durante la ejecución de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Consolidación del porticado de la plaza de España*", y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2016, se aprobó el proyecto denominado "*Consolidación del porticado de la plaza de España*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y ocho euros con ochenta céntimos (643.298,80), más ciento treinta y cinco mil noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (135.092,75) de IVA, lo que hace un total de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

setecientos setenta y ocho mil trescientos noventa y un euros con cincuenta y cinco céntimos (778.391,55).

RESULTANDO: Que en ejecución del expresado acuerdo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1522/61912 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 20 de enero, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" (abreviadamente "UTE PORTICADO VILLANUEVA"), con CIF U10479285, y domicilio en Cáceres, en calle Picos de Europa, nº 7; constituida mediante escritura otorgada en Cáceres, el día 15 de marzo de 2017, ante el notario don Ignacio Ferrer Cazorla (nº 312); por el precio de cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y un euros y cincuenta y cuatro céntimos (430.881,54), más noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y doce céntimos (90.485,12) de IVA, en total, pues, quinientos veintinueve mil trescientos sesenta y seis euros y sesenta y seis céntimos (521.366,66); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la UTE adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 6 de abril de 2017.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 1 del contrato referenciado, que ha sido intervenida favorablemente el día 12 de junio actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.b) del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y el apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *"a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz; por un importe, IVA incluido, de treinta y un mil quinientos treinta y un euros con cincuenta y siete céntimos (31.531,57).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" (abreviadamente "UTE PORTICADO VILLANUEVA").

Tercero. Trasládese el presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Visto el expediente de contratación de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan de movilidad urbana sostenible conjunto de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2016, se adjudicó a la entidad mercantil INGENIERÍA DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD, S.L. el contrato del servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan de movilidad urbana sostenible conjunto de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena; por la cantidad de cincuenta y dos mil treinta euros (52.030), desglosada en cuarenta y tres mil euros (43.000) de precio y nueve mil treinta euros (9.030) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la mercantil adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 7 de julio de 2016.

RESULTANDO: Que el pasado 25 de mayo se presentó por el contratista, a través de la plataforma FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la factura nº 17ª 3, por importe de cincuenta y dos mil treinta euros (52.030), IVA incluido.

RESULTANDO: Que con fecha 6 de junio actual se ha emitido informe por el arquitecto municipal, don Francisco Javier Pérez Bahamonde, en el que se pone de manifiesto que por el contratista se ha prestado el servicio objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2016.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"; y que "en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *"el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido"*.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato del servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan de movilidad urbana sostenible conjunto de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, por parte de la entidad mercantil INGENIERÍA DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD, S.L.; ordenando el pago a su favor de la cantidad de cincuenta y dos mil treinta euros (52.030), IVA incluido.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; al Ayuntamiento de Don Benito; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y E-Administración e Innovación Tecnológica; a los Servicios de Urbanismo, E-Administración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de un concierto de la artista "Chenoa", el próximo día 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de un concierto de la artista "Chenoa", el próximo día 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; se autorizó el gasto que representa la contratación del referido servicio con cargo a la partida 24/338/22609 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato: SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L., DAVID BAVIANO CARMONA y BACHATA RENT, S.L.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor del empresario DAVID BAVIANO CARMONA, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de la Jabonera, nº 3, portal nº 2, y DNI 52960897Q, por resultar su oferta (la única presentada) la económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de veintidós mil euros (22.000), más cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la oferta del empresario DAVID BAVIANO CARMONA, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de la Jabonera, nº 3, portal nº 2, y DNI 52960897Q, como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del servicio consistente en la organización de un concierto de la artista "Chenoc", el próximo día 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; comprensiva de un precio de veintidós mil euros (22.000), más cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada, documentos todos ellos que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir al interesado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente licitación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAÑA)

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Festejos; a los Servicios de Festejos, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de un concierto del artista "Juan Magán", el próximo día 22 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de un concierto del artista "Juan Magán", el próximo día 22 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; se autorizó el gasto que representa la contratación del referido servicio con cargo a la partida 24/338/22609 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato: SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L., DAVID BAVIANO CARMONA y BACHATA RENT, S.L.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor del empresario DAVID BAVIANO CARMONA, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de la Jabonera, nº 3, portal nº 2, y DNI 52960897Q, por resultar su oferta (la única presentada) la económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de treinta y dos mil euros (32.000), más seis mil setecientos veinte euros (6.720) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Estimar la oferta del empresario DAVID BAVIANO CARMONA, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de la Jabonera, nº 3, portal nº 2, y DNI 52960897Q, como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del servicio consistente en la organización de un concierto del artista "Juan Magán", el próximo día 22 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; comprensiva de un precio de treinta y dos mil euros (32.000), más seis mil setecientos veinte euros (6.720) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada, documentos todos ellos que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir al interesado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente licitación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA 102)

de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Festejos; a los Servicios de Festejos, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente de contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la realización de los trabajos y elaboración de la documentación correspondiente a la revisión del Plan General Municipal; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de 27 de marzo de 2008 se adjudicó a la entidad mercantil PROINTEC, S.A., con domicilio social en Madrid, en Avenida de Burgos, nº 12, y CIF A28246122; el contrato del servicio de consultoría y asistencia técnica para la realización de los trabajos y elaboración de la documentación correspondiente a la revisión del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena, por la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos veintiséis euros y sesenta y nueve céntimos (482.726,69), IVA incluido, con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y a la propuesta presentada por la mercantil adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 28 de abril de 2008.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, con fecha 29 de octubre de 2012 se suscribió una adenda al referido contrato, mediante la cual se amplió su objeto, quedando establecido que la ejecución de los trabajos se dividía en siete fases, y, a su vez, la última fase en dos acciones; aprobándose además un mayor gasto por importe de veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho euros y dos céntimos (24.968,02), más IVA.

RESULTANDO: Que con fecha 9 de junio actual se ha emitido por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo informe y acta de conformidad con la realización parcial del objeto del contrato, correspondiente a la fase 7ª, acción 2ª, de "instalación del sistema informático y gráfico digitalizado del Plan"; señalando que "habiendo finalizado la prestación del servicio contratada a satisfacción de la Administración contratante, el saldo resultante respecto al precio de adjudicación del contrato, antes de la aplicación del IVA, y al día de la fecha, es el que se recoge en el cuadro contenido a continuación, para lo que se deberá presentar por la mercantil adjudicataria la oportuna factura para reconocer y liquidar la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

obligación correspondiente y ordenar el pago de la cantidad de 41.614,37 € (cuarenta y un mil seiscientos catorce euros y treinta y siete céntimos), más el IVA correspondiente, de valor 8.739,02 (ocho mil setecientos treinta y nueve euros y dos céntimos), lo que hace un total de 50.353,39 (cincuenta mil trescientos cincuenta y tres euros y treinta y nueve céntimos)".

RESULTANDO: Que por el contratista se ha presentado con fecha 12 de junio actual la factura nº 2417660193, por la cuantía anteriormente señalada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"; y que "en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato".

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 216 del citado Real Decreto Legislativo determina que "el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido"; que "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados"; y que "la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguna de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización parcial del objeto del contrato, correspondiente a la fase 7ª, acción 2ª, del contrato del servicio de consultoría y asistencia técnica para la realización de los trabajos y elaboración de la documentación de la revisión del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena, por parte de la entidad mercantil PROINTEC, S.A., reconocer y liquidar la obligación correspondiente y ordenar el pago a su favor de la cantidad de cincuenta mil trescientos cincuenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (50.353,39), IVA incluido.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo al contratista; a las Concejales delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.8. Vista el expediente incoado para la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, destinadas a alumnos de familias en situación económica desfavorecida, que cursen estudios de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2017-2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005.

Visto el informe de la Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de estas ayudas, en el que se advierte de la existencia de crédito presupuestario por un importe de veinte mil euros (20.000) en la partida 12/326/484 del vigente presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, destinadas a alumnos de familias en situación económica desfavorecida, que cursen estudios de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2017-2018, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Publicar dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Educación, y a los Servicios de Educación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, DESTINADAS A ALUMNOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN ECONÓMICA DESFAVORECIDA, QUE CURSEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA O EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LOS CENTROS ESCOLARES DE VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas con el fin de financiar la adquisición de libros de texto y material escolar por el alumnado escolarizado en los cursos correspondientes a educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria de la localidad de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2017-2018.

2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los padres, las madres o los tutores de alumnos que cursen en el año académico 2017-2018 sus estudios en educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria, en cualesquiera de los centros escolares situados en el núcleo urbano de Villanueva de la Serena, pudiendo presentar tantas solicitudes como hijos estudiantes tengan a su cargo.

Únicamente se concederá una ayuda por unidad familiar, salvo en el caso de alumnos que cursen estudios de educación infantil, en que se concederán tantas ayudas como menores formen parte de la unidad familiar, siempre y cuando se cumpla con los baremos establecidos en las presentes bases.

De manera excepcional, previo informe del Servicio Social de Asistencia Social Básica, se podrá conceder más de una ayuda por unidad familiar.

3. Requisitos.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

a) Que tanto el escolar como la unidad familiar a la que pertenezca estén empadronados en Villanueva de la Serena con anterioridad al día 31 de diciembre de 2016.

b) Que las ayudas se concederán en atención a las siguientes circunstancias:

3.1. Situación económica:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

3.1.1. Ingresos reales de la unidad familiar 2016.

Todos los ingresos de la unidad familiar correspondientes al año 2016 se dividirán mensualmente y entre los miembros de la misma, asignándose la puntuación correspondiente según baremo que a continuación se establece, entendiéndose para este cómputo por miembro de cada unidad familiar todas aquellas personas que convivan y estén comprendidas en el certificado de empadronamiento colectivo:

- Ingresos menores o iguales a 100,00 euros: 5 puntos.
- Ingresos entre 100,01 y 200,00 euros: 4 puntos.
- Ingresos entre 200,01 y 300,00 euros: 3 puntos.
- Ingresos entre 300,01 y 400,00 euros: 2 puntos.
- Ingresos entre 400,01 y 500,00 euros: 1 punto.
- Ingresos de más de 500,00 euros: 0 puntos.

3.2. Situación social.

- Por cada hijo a cargo (excepto los que perciban ingresos): 2 puntos.
- Familia monoparental: 1 punto.
- Mujer víctima de violencia de género con cargas familiares: 1 punto.

3.3. Situación de la vivienda.

- Unidad familiar en vivienda cedida o compartida: 1 punto.
- Unidad familiar en vivienda social: 1 punto.
- Unidad familiar con más de una vivienda: 0 puntos.
- Unidad familiar con cargas por alquiler o préstamo hipotecario, con la condición de que no se posean más viviendas: 2 puntos.

Nota: Para acreditar cualquiera de estas situaciones se necesitará declaración jurada, que será facilitada en la Concejalía de Educación.

3.4. Situación escolar.

- Alumnos que acumulen un porcentaje de absentismo escolar entre un 10% y un 25% de horas lectivas, con ausencias sin justificar en un mes, se valorará negativamente con -3 puntos de la puntuación total obtenida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Alumnos que acumulen un porcentaje de absentismo escolar igual o superior al 25% de horas lectivas, con ausencias sin justificar en un mes, se valorará negativamente con -5 puntos de la puntuación total obtenida.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos justificativos a que haya lugar en cada caso, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de esta Administración.

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

4. Incompatibilidades y exclusiones.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas por organismos públicos, por la misma cuantía o superior, y en el caso de resultar inferiores, únicamente se complementaría su importe hasta alcanzar el límite máximo de estas ayudas. Por ello, las ayudas se concederán provisionalmente y definitivamente cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de las ayudas otorgadas por otras instituciones.

Esta incompatibilidad es única y exclusivamente por alumno, no por unidad familiar, es decir, un mismo alumno no puede recibir otra ayuda distinta a esta, pues perdería este derecho, pero la misma unidad familiar, con dos o más hijos, podrá recibir una ayuda por uno de sus hijos de otra Administración y podrá ser beneficiario el otro hijo de la presente ayuda.

En ningún caso obtendrán ayuda las solicitudes que no alcancen 5 o más puntos.

No se admitirán solicitudes fuera del plazo establecido en estas bases, salvo en el caso de traslado de colegios fuera del plazo establecido y/o violencia de género.

5. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que suministrará el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Documentación necesaria para acreditar la situación económica.

Copia de los documentos del ejercicio del 2016 del IRPF, cobro de pensiones, cobro de prestaciones sociales, prestaciones por desempleo, etc. En su caso, se podrá autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, a obtener de forma directa la acreditación de tales extremos ante la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. El Ayuntamiento proporcionará los modelos correspondientes a los interesados.

b) Documentación necesaria para acreditar la situación social.

- En caso de separación o divorcio, copia compulsada de la sentencia.

- Copia compulsada del DNI de los padres, o de los tutores, en su caso.

- Copia compulsada del libro de familia.

c) Documentación necesaria para acreditar la situación de la vivienda.

- Copia compulsada de los justificantes de los gastos fijos, si los hay, como alquileres y/o préstamos de la vivienda habitual (último recibo pagado).

No será necesario aportar el certificado de empadronamiento colectivo, que será solicitado de oficio por la Concejalía de Educación.

Los solicitantes que pertenezcan a una misma unidad familiar podrán aportar un solo juego de documentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Provincia.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena quedará facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar las ayudas. Además, se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes.

6. Resolución.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el órgano colegiado creado por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005.

Mediante propuesta de resolución efectuada por el citado órgano colegiado se determinarán de forma provisional los solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a las ayudas y la cuantía de estas. Se expondrá un listado de beneficiarios provisionales en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por plazo de cinco días hábiles, dentro de los cuales se podrán presentar reclamaciones por los interesados.

El reconocimiento definitivo de las ayudas, una vez examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, se acordará por la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las ayudas concedidas por la Junta de Extremadura para la adquisición de libros de texto y material escolar. La lista definitiva de adjudicatarios será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial para general conocimiento.

7. Criterio de valoración de las solicitudes.

Se considerará como criterio de valoración el cumplimiento de los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiario.

8. Crédito presupuestario.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida presupuestaria 12/326/484, hasta el límite de veinte mil euros (20.000).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se podrá dar acogida a aquellos solicitantes que, habiendo presentado la correspondiente solicitud dentro del plazo establecido, por escasos recursos económicos y bajo informe favorable del Servicio Social de Asistencia Social Básica, no se encuentren entre los beneficiarios, siempre y cuando exista crédito suficiente.

9. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será de setenta euros (70), destinadas a alumnos que cursen estudios en educación infantil (3, 4, y 5 años); y de ochenta y cinco euros (85), destinadas a alumnos que cursen estudios en educación primaria y educación secundaria obligatoria.

10. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se efectuará mediante cheque nominativo, que se canjeará por los libros de texto o material escolar en cualquiera de las librerías que se designen por la Concejalía de Educación.

Una vez efectuada la compra, las librerías remitirán al Registro General del Ayuntamiento los cheques, acompañados del albarán y factura pertinente, donde se especifique el material adquirido, teniéndose en cuenta el fin para el que se utiliza la ayuda económica, es decir, si se han realizado compras de materiales escolares de primera necesidad o, por el contrario, innecesarios, de cara a próximas convocatorias en posteriores cursos académicos.

11. Obligaciones de los beneficiarios:

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1) Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

2) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

12. Nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

13. Revisión.

Las resoluciones de otorgamiento de las ayudas contempladas en estas bases podrán ser revisadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, una vez transcurrido el plazo de audiencia de diez días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas.

c) Cuando el beneficiario haya falseado las condiciones exigidas u ocultado aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de esta subvención, por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, entre otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

14. Reintegro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una subvención previamente reconocida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla.

2. Asimismo, el perceptor deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

4. El reintegro del pago indebido de la subvención se registrará, además, por lo que disponen en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

15. Publicidad.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/en>, el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, cuya dirección electrónica es <https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía delegada de Educación para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Tercera. En lo no dispuesto en estas bases, serán de aplicación la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio de 2017, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

3.9. Visto el expediente de licencia de obras nº 161/2017, tramitado a instancias de don Raúl Moro Martín, con DNI 28965223N, que actúa en representación de la mercantil SÁNCHEZ GALLARDO, S.C., con domicilio en esta ciudad, en calle José Gallardo, nº 2 (también denominado Parque Lineal del Paseo del Ferrocarril, s/n), con CIF J06601140; para la adaptación de la nave existente en el citado domicilio (parcela catastral nº 78710-13), de propiedad municipal, a bar-restaurante; conforme a la documentación técnica redactada por el ingeniero técnico industrial don Juan Carlos González Pérez y visada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Industriales de Badajoz con fecha 16 de mayo de 2017; con un presupuesto de ejecución material a tener en cuenta para la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de once mil trescientos cincuenta y tres euros con veintisiete céntimos (11.353,27); y

RESULTANDO: Que se ha emitido informe al respecto por don Alfonso Navarro Muñoz, arquitecto al servicio de este Ayuntamiento, de fecha 1 de junio actual, en el que, entre otros aspectos, se indica textualmente lo siguiente:

“ ... El solar de c/ José Gallardo, nº 2 (parcela catastral nº 78710-13) es edificable por contar con los servicios urbanísticos por su frente de fachada y no



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tratarse de una parcela inferior mínima. Por otro lado, el inmueble objeto de la licencia se ubica en suelo urbano, sistema general, dotación pública, equipamiento, y se trata un edificio catalogado por el Plan General Municipal con protección parcial, ficha nº 62, Plano 5/G2.

Con fecha de 11 de abril de 2011 se dicta resolución de la Alcaldía-Presidencia adjudicando el contrato de concesión del uso privativo de la edificación municipal, tipo almacén, de principios del siglo pasado, ubicado dentro de la delimitación física del Paseo del Ferrocarril, calificada como bien de dominio y uso público, a fin de destinarla a la actividad de café-bar y restaurante, a la UTE a constituir por don Juan Sánchez Guisado y don José Luis Gallardo Peguero, con domicilio a efectos de notificaciones en Villanueva de la Serena (Badajoz), en Avenida de Chile, nº 11, local; por un plazo de veinte años.

Con fecha de 6 de junio de 2011 se dicta resolución de la Concejalía delegada de Urbanismo, Obras y Servicios concediendo la licencia de obra nº 128/2011:

"Conocida el expediente de licencia de obras nº 128/2011, tramitado a instancias de don Juan Sánchez Guisado y don José Luis Gallardo Peguero, ambos en representación de la sociedad mercantil "Sánchez Gallardo, Sociedad Civil", con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida Hernán Cortés, nº 18, portal 2, planta 3, puerta A y CIF J 06601140, para la adecuación del local sito en la calle José Gallardo, nº 2 - también denominado Paseo del Ferrocarril s/n -, de titularidad municipal (parcela catastral nº 78710-13); cuyo uso privativo le ha sido concedido por resolución dictada por esta Alcaldía el día 11 de abril de este año, conforme a las condiciones establecidas en otra del día 30 de marzo anterior; según las indicaciones contenidas en el proyecto técnico presentado, redactado por la arquitecto doña Luisa Arias Raposo, visado por su Colegio el día 6 de marzo de este año, con un presupuesto de ejecución material de 67.057,69 euros (sesenta y siete mil cincuenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos), HE RESUELTO: conceder la licencia de obras solicitada por don Juan Sánchez Guisado y don José Luis Gallardo Peguero, en representación de la sociedad mercantil "Sánchez Gallardo, Sociedad Civil", ajustándose a todas las prescripciones contenidas en el proyecto de adecuación presentado, para los usos siguientes: nave destinada a café-bar. Se comunicará al Ayuntamiento con ocho días de antelación el inicio de las obras, al objeto de emitir el acta de replanteo previo. Cualquier modificación en el proyecto deberá ser comunicada y presentada con antelación en el Ayuntamiento para que sea aceptada. La tramitación será especial (T-3), consistente en la exposición al público, durante quince días y la vigencia de la licencia será de seis (6) meses. Para las conexiones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

definitivas de abastecimiento y saneamiento se solicitarán dichas obras para su autorización antes de su ejecución y previa presentación de la licencia de primera ocupación".

Por don Raúl Moro Martín, con fecha 19 de mayo de 2017, registro de entrada nº 2017/4593, se solicita licencia de obra, para lo que se presenta la documentación consistente en el proyecto de adaptación del local existente a bar-restaurante y el estudio básico de seguridad y salud redactado por el ingeniero técnico industrial don Juan Carlos González Pérez y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Industriales de Badajoz con fecha 16 de mayo de 2017, visado nº BA01092/17.

El edificio se encuentra incluido en el catálogo del vigente Plan General Municipal con una protección parcial, ficha nº 62, en el cual, según el artículo 9.3.1, están permitidas las obras de conservación, restauración, consolidación, y acondicionamiento o rehabilitación, debiendo mantener sus fachadas y formación de cubierta, así como sus elementos estructurales.

El proyecto de adecuación y el estudio básico de seguridad y salud presentados son completos en documentación, y se cumplen las condiciones exigidas en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal a nivel general, así como las específicas de una dotación pública equipamiento y de un elemento catalogado con protección parcial. En cuanto a las condiciones generales, cumple lo referente a uso, edificación, higiene y estética. En cuanto a las condiciones particulares cumple lo referente a fondo máximo edificable, superficie de ocupación máxima y altura, dado que las obras tienen como objeto únicamente acondicionamiento interior parcial.

Puede autorizarse la solicitada licencia de obra, ajustándose a todas las prescripciones contenidas en el proyecto de adecuación presentado, para el uso siguiente: nave destinada a bar-restaurante".

RESULTANDO: Que se ha acreditado el ingreso en la tesorería municipal de un depósito reintegrable por importe de ciento veinte (120,00) euros, en concepto de fianza, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura; y la ordenanza del control de residuos de las obras de construcción, demolición y excavación de Villanueva de la Serena (BOP nº 177, de 15 de septiembre de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2006).

Vista asimismo la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación sobre la viabilidad de la ejecución de las obras solicitadas desde el punto de vista de la legislación de contratos del sector público, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Primero. Autorizar la ejecución de las obras solicitadas, ajustándose a todas las prescripciones contenidas en el proyecto de adecuación presentado, para el uso de nave destinada a bar-restaurante, con las siguientes prevenciones:

- la ocupación de la vía pública será de doce (12) metros cuadrados durante sesenta días (60) días, con vallas.
- se comunicará al Ayuntamiento con ocho días de antelación el inicio de las obras al objeto de emitir el acta de replanteo previo.
- cualquier modificación en el proyecto deberá ser comunicada y presentada con antelación en el Ayuntamiento para que sea aceptada.
- el interesado dispone de un plazo máximo de tres meses para el inicio de las obras, a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

- las obras no podrán estar suspendidos por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente por tiempo superior al 20% del total previsto para la ejecución.

- el plazo de duración de la obra será de quince meses a partir de la notificación del presente acuerdo.

- para las conexiones definitivas de abastecimiento y saneamiento se solicitarán dichas obras para su autorización antes de su ejecución, previa presentación de la licencia de primera ocupación.

- en virtud de lo dispuesto en la ordenanza reguladora del cartel informativo de las licencias urbanísticas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112, de 14 de junio de 2016; el interesado deberá colocar el cartel de obra facilitado por el Ayuntamiento, con la notificación del presente acuerdo, en el lugar donde vayan a ejecutarse las obras, que resulte perfectamente visible y legible desde la vía pública. El incumplimiento de esta obligación constituirá infracción tipificada en el artículo 4 de la citada ordenanza y estará sujeto al régimen de sanciones previsto en el artículo 5 siguiente.

- el depósito reintegrable de ciento veinte (120,00) euros, constituido para garantizar la correcta gestión de los residuos que se generen con motivo de dichas obras, será devuelto una vez finalizadas las obras, previa presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado de gestión emitido por un gestor autorizado de residuos de construcción y demolición, que deberá coincidir con la cantidad declarada, con la advertencia de que en el caso de no presentarse el mencionado certificado o, aún presentando este, no se correspondiera con la cantidad de residuos declarada de forma aproximada, se incautará la fianza y se podrán aplicar las sanciones establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden a que hubiere lugar.

2. Certificado final de obra.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Policía local, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.10. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Celestino Nieto Gómez, con DNI 76240150A y domicilio en esta ciudad, en la Avenida de Hernán Cortés, nº 234, 1º B; con entrada en el Registro Municipal el día 25 de mayo de 2017 (nº 2017/4789); para que se le indemnice por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, marca SEAT, modelo LEON, matrícula 0436HXF, entre los días 17 y 18 de mayo anteriores, cuando se encontraba estacionado en el entorno de la empresa "Talleres Judería", al ser pulverizado con pintura por un operario municipal, según manifiesta el reclamante.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 6 de junio actual el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que "se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos", mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(RADAJOZ)

los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

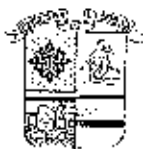
b) El principio constitucional de la *"responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos"* tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público"*.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.* El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la Imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público - ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) *El nexo causal.* Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) *La lesión indemnizable.* De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) *Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.* A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado -que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probando incumbit ei qui agit" y "onus probando incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

deje a la víctima indemne del daño, pues la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe emitido por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez, que viene a corroborar la realidad de los daños sufridos por el reclamante; por lo que se cumplen todos los requisitos para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración.

CONSIDERANDO: Que además se ha presentado por el reclamante presupuesto de la reparación del vehículo, que asciende a la cantidad de trescientos catorce euros y sesenta céntimos (314,60).

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España (póliza nº 88597646), en el cual no existe franquicia.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *"la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Celestino Nieto Gómez, indemnizándole con la cantidad de trescientos catorce euros y sesenta céntimos (314,60).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España, para que proceda a tramitar el abono de la indemnización reconocida.

Tercero. Dar traslado asimismo del presente acuerdo al interesado; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo y Asesoría Jurídica; a los oportunos efectos.

3.11. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro; mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de cuarenta y ocho meses (4 años); y

RESULTANDO: Que en atención a la solicitud efectuada por la Jefatura de la Policía Local, mediante providencia del pasado 12 de mayo por la Alcaldía se consideró la necesidad de la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro; mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de cuarenta y ocho meses (4 años); y que, dadas las características y el valor del contrato, se consideraba como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato en el ejercicio de 2017, efectuándose la retención pertinente; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en el mismo documento se informa también sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; porque su importe no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que habiéndose resuelto por la Alcaldía iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta; se ha redactado por el Servicio de la Policía Local el pliego de prescripciones técnicas particulares por las que se ha de regir el contrato, y asimismo se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro; mediante el sistema de arrendamiento operativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(renting), por un periodo de cuarenta y ocho meses (4 años).

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2017 con cargo a la partida 03/132/204 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización del suministro y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe asimismo a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Policía Local, y a los Servicios de Policía Local, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE LA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(HAI/11/107)

POLICÍA LOCAL, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SU MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, Y CON SU SEGURO, MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING).

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro; mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting).

Dicho arrendamiento incluirá la gestión y servicios necesarios para asegurar el funcionamiento de los vehículos, su mantenimiento preventivo, reparación, sustitución de piezas y cobertura de riesgos.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código CPV: 34000000, "Equipos de transporte y productos auxiliares",
66000000, "Servicios financieros y de seguros".

El contrato ostenta la calificación de contrato de suministro, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP); siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con el presente contrato se pretende dotar al Servicio de la Policía Local de medios adecuados para el cumplimiento de los fines que le son propios.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La elección del procedimiento abierto se basa en garantizar la mayor libertad de concurrencia posible.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del TRLCSP.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto siguiente.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento contratante cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación del TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del TRLCSP, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la oferta presentada por el adjudicatario, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 del TRLCSP, el presupuesto máximo de licitación ascenderá a cien mil euros (100.000), desglosado en ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros y sesenta y tres céntimos (82.644,63) de precio y diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros y treinta y siete céntimos (17.355,37) de IVA.

El presupuesto anual del contrato será como máximo de veinticinco mil euros (25.000), desglosado en veinte mil seiscientos sesenta y un euros y dieciséis céntimos (20.661,16) euros de precio, más cuatro mil trescientos treinta y ocho euros y ochenta y cuatro céntimos (4.338,84) de IVA.

Las ofertas deben expresar por separado las cantidades constitutivas del precio del arriendo de las que deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, según se establece en el artículo 290.1 del TRLCSP. Al mismo se le sumará la cuota correspondiente al seguro.

Al estar concertado el pago mediante el sistema de arrendamiento operativo, no tendrá lugar la revisión del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.2 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario, cuyo pago se realizará mensualmente.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, conforme al siguiente detalle:



anualidad	precio (euros)	IVA (euros)	total (euros)
2017 (5 meses)	8.608,82	1.807,85	10.416,67
2018	20.661,16	4.338,84	25.000,00
2019	20.661,16	4.338,84	25.000,00
2020	20.661,16	4.338,84	25.000,00
2021 (7 meses)	12.052,33	2.531,00	14.583,33
total	82.644,63	17.355,37	100.000,00

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2017 se atenderá con cargo a la partida 03/132/204 del vigente presupuesto.

Tratándose de una contratación plurianual, que extenderá sus efectos a los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021, la adjudicación que recaiga quedará subordinada al crédito que se consigne en los presupuestos de los ejercicios posteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio del contrato, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha norma.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios que habrán de servir de base para la adjudicación del contrato serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 14ª. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Para considerar que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se estará a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 15ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

15.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

15.2. Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

15.3. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

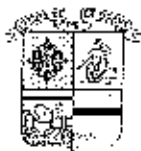
c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

15.4. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAÑA)

también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

15.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del contrato, es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual treinta mil novecientos noventa y un euros (30.991).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

15.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá ser acreditada por una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en este caso catorce mil cuatrocientos sesenta y dos euros (14.462).

15.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA LIOZ)

los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Serán rechazadas las ofertas que excedan del precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Proposición para tomar en el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting)".

La denominación de los sobres será la siguiente

Sobre "A": documentación administrativa.

Sobre "B": criterios que dependen de un juicio de valor.

Sobre "C": criterios de valoración automática.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": *documentación administrativa.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas decimoquinta y vigesimoprimera del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante".

Sobre "B": Criterios que dependen de un juicio de valor.

Deberá contener los documentos que permitan al órgano de contratación valorar las mejoras de los aspectos técnicos sobre los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos y en materia de reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos.

Sobre "C": Criterios de valoración automática.

Contendrá dos documentos:

a) Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª, _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sistema de arrendamiento operativo (*renting*); hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de _____ euros, más _____ euros de IVA, desglosado como sigue (*):

Precio del arriendo: _____ euros, más _____ euros de IVA.

Canon de mantenimiento: _____ euros, más _____ euros de IVA (*cuota del seguro incluida*).

En _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del licitador".

(*) Debe expresarse el precio total ofertado (por los cuatro años), no el coste mensual del suministro.

b) Oferta de kilometraje y plazo de entrega. Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*); hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, ofertando al efecto:

- Kilómetros anuales _____ (*expresar en letra y cifra*).
- Entregar el vehículo objeto de la contratación en _____ días.

En _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del licitador".

Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de los sobre "B" y "C" se realizará en acto público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto no público, comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 18ª del presente pliego, o, en su caso, calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A".

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura del sobre "B".

Siendo que para la valoración de las ofertas deben tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor, se entregará la documentación contenida en el mismo a la Jefatura de la Policía Local para su informe, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Finalmente, se dará cuenta del informe señalado en el párrafo anterior, procediéndose a la apertura del sobre "C", formulando la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

Consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.
- b) Los documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización, mediante declaración censal de alta en epígrafe del IAE idóneo para la prestación objeto del contrato. Además, en caso de persona jurídica, el objeto del contrato deberá estar señalado en el objeto social de la empresa conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

21.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de seiscientos (600) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

En particular, dicho responsable examinará y custodiará las hojas-resumen mencionadas en la cláusula vigésimo séptima, y velará por el cumplimiento de los términos fijados en el contrato, en particular, la aplicación del descuento comprometido.

Cláusula 25ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso, se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 de la citada norma.

Cláusula 26ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los gastos del anuncio de licitación y de formalización del contrato, hasta un máximo de 300 euros; los de formalización del contrato, en el caso de elevación a escritura pública; así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 27ª. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 216.1 y 293 del TRLCSP.

El pago se efectuará mediante cuotas mensuales.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el pago del precio se efectuará previa presentación por el contratista de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE, en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).

- Destinatario del servicio: Servicio de Policía Local, Protección Civil y Tráfico (código FACE LA0000467).

Cláusula 28ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario se compromete a aplicar al Ayuntamiento, desde el momento en que se produzcan, todas aquellas condiciones (precio, calidad, plazo, etc.) que como consecuencia de la evolución del mercado pudiera contratar con otros clientes en similares condiciones de suministro, y que mejoren las ofrecidas en su oferta.

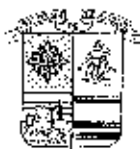
El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

Entrega y recepción.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

técnicas y cláusulas administrativas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Los gastos de la entrega y transporte del bien objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a la legislación vigente en cada momento.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

Cláusula 29ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega del suministro, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA)07)

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista penalizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 30ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el citado artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 31ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Cláusula 32ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de suministro, en el artículo 299 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.

En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

Cláusula 33ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Se entiende por garantía total la que comprende la reparación o reposición, en su caso, de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas por cualquier motivo durante el plazo de vigencia de la garantía, que será igual a la duración del contrato, es decir, cuatro años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Durante dicho plazo, la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del TRLCSP, a contar desde la fecha de entrega de los bienes. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que el bien no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dicho bien no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el bien, dejándolo de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación del bien suministrado.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del bien suministrado.

Cláusula 34ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN), DEL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SU MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, Y CON SU SEGURO, MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING).

Cláusula primera: OBJETO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Es objeto del contrato el suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía Local, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*).

El contrato comprenderá la gestión y servicios necesarios para asegurar el funcionamiento de los vehículos, su mantenimiento preventivo, reparación, sustitución de piezas y cobertura de riesgos.

El presente pliego establece las características técnicas y de equipamiento general y específico de servicio policial exigibles a ambos vehículos. Uno de ellos deberá contar con el equipamiento específico denominado "*kit de detenidos*", cuyas características se detallan más adelante.

Cláusula segunda: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Los vehículos a suministrar se regirán por las siguientes características técnicas, sin perjuicio de su mejora por los licitadores:

1. Características técnicas mínimas de los vehículos.

Tipo: monovolumen.

Motor: turbo-diesel, con una configuración de 4 cilindros y 8 válvulas como mínimo, cilindrada y potencia mínima de 1.560 c.c. y 100 C.V., respectivamente.

Transmisión: caja de cambios manual de 5 velocidades, mínimo.

Sistema de tracción: delantera.

Suspensión:

- Delantera independiente, con muelles y amortiguadores.
- Trasera, con muelles y amortiguadores.

Frenos: sistema ABS, sistema de asistencia a la frenada de emergencia y sistema de control de estabilidad.

Dirección: asistida variable.

Carrocería: configuración de cinco puertas, color blanco.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Neumáticos: el neumático de repuesto será de las mismas dimensiones y características que los que calce el vehículo.

2. Equipamiento general de ambos vehículos.

Los vehículos deberán estar dotados, al menos, del equipamiento general que a continuación se indica.

- Excepto la luna del parabrisas y las del habitáculo delantero, el resto deberán estar oscurecidas, con un nivel de transmisión lumínica del 50%, y protegidos con una lámina o film que conserve las características ópticas del cristal original, excepto el nivel de transmisión lumínica. El film alcanzará la totalidad de las superficies acristaladas a tratar.

- Radio, bluetooth y salida de USB.
- Climatizador automático bi-zona con mando en pantalla táctil.
- Cierre centralizado con mando a distancia.
- Faros antiniebla y diurnos LED.
- Airbag conductor y acompañante.
- Encendido de luces de cruce automático.
- Detector de obstáculos traseros.
- Llantas de aleación de 16", mínimo.
- Elevalunas eléctricos en puertas delanteras.
- Ordenador a bordo de viaje.
- Preinstalación para la incorporación de una tablet de uso corporativo policial.
- Desfibrilador y botiquín de primeros auxilios.
- Alfombrillas de goma desmontables adaptadas a la forma del suelo, de gran resistencia.

3. Equipamiento específico de servicio policial común a ambos vehículos.

- Puente de señalización prioritaria policial, en forma ovalada, como mínimo: 12+12 leds azules de 3w, como luces prioritarias según reglamento R65 T2; 2 módulos de 3 leds de 3w azules frontales; luz de crucero en todos los leds frontales; 2 focos rojos frontales de 4 leds (detención); 2 focos frontales de 6 leds blancos de 3w; 2 focos laterales de 4 leds blancos de 3w; 2 módulos de 3 leds de 3w azules traseros; 8 focos posteriores ámbar de 3w secuenciales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- 1 amplificador sirena de 100 W., mínimo, con tres tonos de sirena y megafonía con tecnología CANBUS, incorporado en el puente.
- 1 altavoz de 100 W, mínimo, incorporado en el puente.
- El puente incorporará un sistema de conector techo estanco para una conexión rápida, y fijaciones a techo del vehículo.
- El control del puente, luces perimetrales, amplificador sirena y accesorios del kit de detenidos, serán controlados mediante tecnología CANBUS, a través de una botonera única con 15 teclas de fácil manejo, con teclado retro iluminado y zumbador al activar las teclas de control.
- 2 linternas recargables con lámpara halógena de 6V, 10 W, corona de 20 leds de alta intensidad (10 en color ámbar y 10 en color rojo), una intensidad de luz, enfoque regulable, modelo de carga rápida y normal, con soporte cargador a 12 V. Las linternas incorporarán un cono difusor de luz incoloro, así como soporte metálico para ubicación de los conos.
- Extintor de 6 kg. de polvo ABC con soporte para maletero y fijaciones homologadas.
- Lector de mapas led de 35 cm. en zona del copiloto.
- Instalación de emisora del sistema de radio policial (se facilitará la emisora) y sistema de seguimiento GPS.
- Refuerzo de asientos delanteros en cuero (cantoneras y laterales de banquetas).
- 2 Microled en aletas.
- 2 Microled en portón trasero.
- Rotulación homologada de vehículo policial y escudos, según la normativa autonómica de Extremadura (se facilitarán las imágenes).

4. Características técnicas mínimas del "kit de detenidos" (solo para uno de los vehículos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Uno de los vehículos deberá contar con el "kit de detenidos", con las siguientes características técnicas:

- Reforma integral de importancia, con necesidad de contraseña de homologación del conjunto funcional, con documentación y proyecto del conjunto homologado al chasis del vehículo para ITV.

- Conjunto funcional para transporte de detenidos formado por mampara de separación entre asientos delanteros y posteriores con ventiladores y barra tubular de refuerzo; suelo trasero en ABS o fibra de vidrio, con desagües; asiento trasero doble en ABS con registro para cinturones de seguridad; conjunto de cinturones traseros con sistema de bloqueo eléctrico; paneles puertas derecha e izquierda en ABS o fibra de vidrio; y conjunto mampara asiento trasero.

Cláusula tercera: CONTENIDO TÉCNICO DE LAS PROPOSICIONES.

Se aportará folleto informativo en el que se expresen detalladamente las características de los vehículos, así como todos aquellos datos que indiquen el nivel de calidad, prestaciones, pesos, consumo, etc.

Los licitadores dejarán constancia de que tanto los vehículos como su equipamiento cumplen con la normativa legal que les sea de aplicación.

Se asumirá el compromiso formal de sustitución de los neumáticos (4 unidades) cuando sea necesario, y como mínimo cada 40.000 kms.

Se deberá detallar un plan de mantenimiento de los vehículos, que cubrirá los años de duración del contrato, con los trabajos de reposición por uso de desgaste, así como el mantenimiento preventivo de los conjuntos o elementos de los mismos (aceites, grasas, lubricantes, frenos, neumáticos, etc.).

Los licitadores deberán comprometerse a prestar los medios de asistencia técnica urgente para la correcta utilización de los vehículos, así como la prevención y reparación de averías en establecimiento ubicado preferentemente en Villanueva de la Serena y, en su defecto, en la localidad de Don Benito.

Cláusula cuarta: SEGUROS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El seguro de los vehículos correrá a cargo de la empresa adjudicataria y será de la modalidad todo riesgo a prima fija.

El Ayuntamiento figurará como tomador del seguro, en el que constarán como asegurados el Ayuntamiento y el adjudicatario, y como beneficiarios estos y los terceros que figuren implicados en el siniestro, según corresponda conforme a la naturaleza del riesgo concreto asegurado.

La póliza quedará depositada en las oficinas del contratista, obrando copia de las mismas en el Ayuntamiento.

En caso de siniestro, el Ayuntamiento vendrá obligado a cumplimentar en su totalidad la documentación requerida por la compañía de seguros, actuar conforme a las instrucciones de la póliza y a notificar el siniestro al contratista y a la compañía de seguros en el plazo establecido en la citada póliza, ajustándose a las condiciones de la misma.

Cláusula quinta: KILOMETRAJE.

El importe de la cuota de arrendamiento mensual se calculará teniendo en cuenta, al margen de otros componentes, el kilometraje anual fijado en la solicitud de arrendamiento de los vehículos.

Los kilómetros realizados en más o menos respecto de los contratados se multiplicarán por el precio/kilometro establecido en el contrato individual de arrendamiento.

Las partes liquidarán y abonarán las cantidades resultantes a su favor o en su contra en la forma establecida en la proposición presentada por el contratista, estimándose inicialmente el kilometraje anual por vehículo en 40.000 km.

Cláusula sexta: SUSTITUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

En el supuesto de que los vehículos devinieran en notablemente inadecuados para la operativa del servicio, por razón de su deterioro o cualquier otra causa debidamente justificada no imputable al arrendamiento, deberán ser sustituidos por otros de similares características en el plazo de dos meses.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En los supuestos de siniestro o sustracción no definitiva de los vehículos, el contratista procederá a la sustitución de los mismos mediante el suministro temporal de un vehículo de similares características al siniestrado o sustraído. Dicha sustitución deberá realizarse en el plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde que fuera requerido el arrendador por el Servicio de la Policía Local. Las sustituciones no podrán superar los veinte días al año por cada vehículo suministrado.

Cláusula séptima: RECEPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Los vehículos se entregarán matriculados y listos para el servicio, provistos de la siguiente documentación:

- Gastos de matriculación, transporte, IVA y demás impuestos incluidos.
- Tarjeta de características técnicas sellada por la ITV, autorizando la instalación de los sistemas ópticos y acústicos de emergencia, así como de cuantas reformas se practiquen en los vehículos y que necesiten autorización. Serán de cuenta del adjudicatario también los gastos que originen las correspondientes revisiones periódicas de la ITV.

La documentación original de los vehículos quedará depositada durante la vigencia del contrato en el Servicio de la Policía Local, quien se responsabilizará de la misma.

Personal del Ayuntamiento, junto a responsables de la empresa suministradora, comprobarán e inspeccionarán los vehículos y la documentación exigida, procediendo a la firma del acta de recepción provisional, donde figuren aquellos defectos o anomalías que se detecten.

Cláusula octava: VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato será de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco euros (82.645), y diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros (17.355) de IVA, en total, pues, de cien mil euros (100.000).

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, debiendo los mismos expresar por separado en sus ofertas las cantidades constitutivas del precio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del arriendo de las que deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario. Dicho precio se fraccionará en cuarenta y ocho (48) mensualidades, que se pagarán mediante facturas expedidas por el contratista y conformadas por la Jefatura de la Policía Local. En cada factura se hará constar por separado el importe del arrendamiento y del mantenimiento.

Al estar concertado el pago mediante el sistema de arrendamiento financiero, no tendrá lugar la revisión del precio del contrato.

El contrato no incluye opción de compra.

Cláusula novena: DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de cuarenta y ocho meses (48), con efectos desde la entrega de los vehículos por la empresa adjudicataria, sin posibilidad de prórroga.

Cláusula décima: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) La oferta económica a la baja sobre el presupuesto base de licitación, que se valorará hasta 60 puntos. Se asignará la máxima puntuación (60 puntos) a la mejor oferta, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación, y al resto de forma proporcional.

b) El régimen de valoración del exceso-defecto sobre el kilometraje estimado, que se valorará hasta 15 puntos. Se asignará la máxima puntuación (15 puntos) a la mejor oferta, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación u oferta básica, y al resto de forma proporcional.

c) Los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos, que se valorarán hasta 15 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) La reducción del plazo de entrega de los vehículos, que se valorará hasta 10 puntos. Se asignará la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta que conlleve mayor reducción del plazo, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al plazo de entrega establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y al resto de forma proporcional. La expresión deberá hacerse en días.

Cláusula undécima. PLAZOS Y LUGAR DEL SUMINISTRO.

El plazo de entrega de los vehículos no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El contratista estará obligado a la entrega de los vehículos ofertados en el tiempo y lugar señalados en el contrato. Se establece como lugar de entrega las dependencias de la Policía Local, sitas en la Avda. del General Muñoz Gil, de Villanueva de la Serena.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías o daños ocasionados en la entrega, salvo que estos hubieran ocurrido por mora del Ayuntamiento en recibirlos.

La entrega se entenderá efectuada cuando se haya firmado el acta de recepción. Los gastos de entrega y transporte al lugar convenido serán por cuenta del adjudicatario.

3.12. Visto el proyecto técnico denominado "Ejecución de un paso peatonal inferior en el p.k. 393,700 de la línea del ferrocarril Mérida-Puertollano, en su intersección con la Avenida Puerta de la Serena", redactado por la arquitecta doña María Concepción Garrido Rodríguez, al que se acompaña el estudio básico de seguridad y salud; con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos treinta y ocho mil setecientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (238.793,33), desglosado en ciento noventa y siete mil trescientos cuarenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (197.349,86) de precio y cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (41.443,47) de IVA; y

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de supervisión del proyecto por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el referido proyecto de obras.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad mercantil SCYTHIA INGENIEROS, S.L.U.; al técnico supervisor del proyecto; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Contratación; a los oportunos efectos.

3.13. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de gestión de plagas en el ámbito municipal y un servicio de prevención y control de la *legionella* en las instalaciones de riesgo de los centros dependientes del Ayuntamiento y fuentes ornamentales del municipio, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más (años 2017-2021); y

RESULTANDO: Que atendiendo a la solicitud efectuada por la Concejalía delegada de Sanidad y Consumo, por la Alcaldía se ha considerado la necesidad de la contratación de un servicio de gestión de plagas en el ámbito municipal y un servicio de prevención y control de la *legionella* en las instalaciones de riesgo de los centros dependientes del Ayuntamiento y fuentes ornamentales del municipio, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más (años 2017-2021); y que, dadas las características del contrato, se estima como procedimiento adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; porque su valor no excede de sesenta mil euros (60.000), y, por tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se ha resuelto iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Sanidad se ha redactado el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de gestión de plagas en el ámbito municipal y un servicio de prevención y control de la *legionella* en las instalaciones de riesgo de los centros dependientes del Ayuntamiento y fuentes ornamentales del municipio, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más.

Segundo. Autorizar el gasto que representa la contratación del referido servicio en el ejercicio de 2017, por un importe de siete mil doscientos euros (7.200), IVA incluido, con cargo a la partida 15/311/22709 del vigente presupuesto; comprometiéndose a reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe asimismo a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Sanidad y Consumo; a los Servicios de Sanidad y Consumo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE GESTIÓN DE PLAGAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL Y UN SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA *LEGIONELLA* EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO Y FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DE OTROS DOS MÁS.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato el servicio de gestión de plagas en el ámbito municipal y el servicio de prevención y control de la *legionella* en las instalaciones de riesgo de los centros dependientes del Ayuntamiento y fuentes ornamentales del municipio, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato ostenta la calificación de contrato de servicios, tal y como se establece en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), y aparece comprendido en la categorización del anexo II de dicha norma dentro de los servicios de "alcantarillado y eliminación de desperdicios, y dentro de estos, en los servicios de saneamiento y servicios similares" (categoría 16); siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código CPV: 90921000-9, "Servicios de desinfección y exterminio".

Código CPV: 90922000-6, "Servicios de control de plagas".

Código CPV: 90923000-3, "Servicios de desratización".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a la legislación sanitaria y de control de plagas, lo que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 169.1 del TRLCSP, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

La justificación del procedimiento radica en la cuantía de la licitación proyectada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173, apartado f), del TRLCSP, y la ausencia, además, de criterios que aconsejen una tramitación diferente.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2 de la citada norma.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del TRLCSP, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, el procedimiento se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del TRLCSP, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación para los dos años de duración del contrato, más los otros dos años de posible prórroga, asciende a cincuenta y siete mil seiscientos euros (57.600), desglosado en cuarenta y siete mil seiscientos tres euros con treinta y un céntimos (47.603,31) de precio, y nueve mil novecientos noventa y seis euros con sesenta y nueve céntimos (9.996,69) de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El precio del contrato será el que resulte de la licitación.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato, incluyendo los dos años de posible prórroga, se abonarán en las anualidades de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, conforme al siguiente detalle:

periodo	precio	IVA (21%)	total
año 2017 (01/07 al 31/12, 6 meses)	5.950,41	1.249,59	7.200
año 2018	11.900,83	2.499,17	14.400
año 2019	11.900,83	2.499,17	14.400
año 2020	11.900,83	2.499,17	14.400
año 2021 (01/01 al 30/06, 6 meses)	5.950,41	1.249,59	7.200
total	47.603,31	9.996,69	57.600

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las cantidades correspondientes a la anualidad de 2017 se abonarán con cargo a la partida 15/311/22709 del vigente presupuesto, subordinándose las de los ejercicios sucesivos a los créditos que se prevean en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años, a contar desde su formalización, pudiendo ser prorrogado antes de su finalización, de forma expresa y de común acuerdo entre las partes, por otros dos años más.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios que habrán de servir de base para la adjudicación del contrato serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

13.2. Fase de negociación.

El Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que estos hayan presentado con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase, se evaluarán las ofertas recibidas, y se comunicará a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax) en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las ofertas admitidas, así como la motivación de la misma, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

En una segunda fase se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan obtenido mayor puntuación a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de la persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en el Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el nombre o razón social del licitador y el título siguiente: "Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del servicio de gestión de plagas en el ámbito municipal y el servicio de prevención y control de la legionella en las instalaciones de riesgo de los centros dependientes del Ayuntamiento y fuentes ornamentales del municipio".

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del contrato, es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de quince mil novecientos euros (15.900).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá ser acreditada por una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

una declaración del empresario y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en este caso siete mil cuatrocientos veinte euros (7.420).

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 16ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no existirá revisión de precios.

Cláusula 17ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Serán rechazadas todas las ofertas que excedan el precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del servicio de gestión de plagas en el ámbito municipal y el servicio de prevención y control de la legionella en las instalaciones de riesgo de los centros dependientes del Ayuntamiento y fuentes ornamentales del municipio".

La denominación de los sobres, en ambos casos, será la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sobre 1: documentación administrativa.

Sobre 2: documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Sobre 3: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 20ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del servicio de gestión de plagas en el ámbito municipal y el servicio de prevención y control de la *legionella* en las instalaciones de riesgo de los centros dependientes del Ayuntamiento y fuentes ornamentales del municipio, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante".

Sobre 2: Criterios dependientes de un juicio de valor.

Deberá contener los documentos que permitan al órgano de contratación valorar las mejoras de los aspectos técnicos sobre los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en particular el programa de actuación de plan de gestión de plagas y la memoria técnica del servicio de prevención y control de la *legionella*, a las que hace referencia la cláusula 10ª del pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la presente contratación.

Sobre 3: proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o _____, con CIF _____), en relación con la licitación convocada para la contratación del servicio de gestión de plagas en el ámbito municipal y el servicio de prevención y control de la *legionella* en las instalaciones de riesgo de los centros dependientes del Ayuntamiento y fuentes ornamentales del municipio; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de: _____ euros, más _____ euros de IVA.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante".

Cláusula 18^a. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 19^a. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula decimoséptima del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2 (*criterios de valoración mediante juicios de valor*). La valoración de estos criterios se realizará por los servicios técnicos de la Concejalía de Sanidad y Consumo.

Una vez ponderados, se procederá a la apertura del sobre 3 (*proposición económica*).

Ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario (para lo cual se podrán solicitar cuantos informes técnicos se estimen pertinentes), y una vez superada la fase de negociación en los términos establecidos en la cláusula 13ª, por el Servicio de Contratación se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.
- b) Los documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESP), incluyendo la prevención y control de la *legionelosis*, según el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la *legionelosis*.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

g) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

h) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, mediante declaración censal de alta en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

epígrafe del IAE idóneo para la prestación objeto del contrato. Además, en caso de persona jurídica, el objeto del contrato deberá estar señalado en el objeto social de la empresa conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

i) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

ii) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

20.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cláusula 22ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 23ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 24ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

Cláusula 25ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del contrato será de tres meses contados desde la finalización del contrato, o de su prórroga.

Cláusula 26ª. PAGO DEL PRECIO.

Los servicios realizados serán retribuidos a razón de doce pagos mensuales iguales al año, mediante la presentación de una factura mensual por la empresa adjudicataria del servicio, que deberá contar con el visto bueno de la Concejalía delegada de Sanidad y Consumo.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones a que se refiere el apartado segundo de la disposición adicional trigésimotercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

a) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).

b) Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).

c) Destinatario del servicio: Concejalía delegada de Sanidad y Consumo (código FACE LA0000479).

Cláusula 27ª. CESIÓN.

La cesión por el contratista a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato deberá ajustarse a los requisitos y trámites establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 28ª. SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del TRLCSP, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 29ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 30ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 31ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de servicios, en los artículos 308 y 309 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 32ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PLAGAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL Y SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA *LEGIONELLA* EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO Y FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR OTROS DOS MAS.

Cláusula 1ª. OBJETO.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto definir las líneas generales de actuación que debe de llevar a cabo la empresa que resulte adjudicataria para conseguir un control integrado de plagas y un nivel óptimo de limpieza, desinfección y mantenimiento de los sistemas de agua sanitaria para prevenir la *legionelosis* en los centros dependientes de este Ayuntamiento y en las fuentes ornamentales del municipio.

Cláusula 2ª. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

La prestación de los servicios objeto del contrato se ajustará a lo dispuesto en estas condiciones técnicas, así como a las normas de carácter sanitario vigentes en los ámbitos nacional, autonómico y local.

El adjudicatario será una empresa especializada que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESP), incluyendo la prevención y control de la *legionelosis*, según el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la *legionelosis*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Disponer al menos de un responsable técnico para la supervisión y coordinación de las actividades, que acredite su capacitación mediante título universitario que acredite la obtención de competencias y conocimientos adecuados para la gestión de los procesos de control de organismos nocivos o certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional gestión de servicios para organismos nocivos (nivel 3).

- Los técnicos que realicen las aplicaciones deberán estar en posesión del carné de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria emitido por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo o certificado de profesionalidad de servicios para el control de plagas (nivel 2).

- El personal dedicado a efectuar las operaciones de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitarias dispondrá de certificados de aprovechamiento de cursos homologados por la Dirección General de Salud Pública, así como del curso de renovación de la formación para el mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo frente a la *legionella*.

- El responsable técnico del servicio biocida tendrá en consideración las estrategias del control integrado de plagas, según se expone en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, por lo que las empresas ofertantes acreditarán mediante certificado la implantación o en fase de implantación de la norma UNE EN 16636:2015.

- Acreditarán mediante certificado la implantación o en fase de implantación de sistemas de gestión de calidad y medio ambiente.

- Cumplir con la legislación de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un plan de prevención, la coordinación de actividades empresariales, los métodos de protección individual y colectiva, y la vigilancia de la salud de los trabajadores.

- El laboratorio de análisis debe estar acreditado por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, y certificación por la UNE-EN ISO 9001 para este tipo de ensayos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Deberá cumplir cuantas normas le sean aplicables en cualquier ámbito territorial en materia fiscal, social, laboral y de seguridad laboral e higiene en el trabajo, vigentes en el momento de la firma del contrato, o las que se pudieran crear o modificar durante el período de vigencia del mismo, quedando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena exonerado de responsabilidad por un posible incumplimiento de las mismas.

- Deberá también asumir la total responsabilidad por los daños o deterioros que pudieran producirse en el medio ambiente, inmuebles, instalaciones, vehículos o personas, con motivo del desarrollo de los trabajos necesarios para la prestación del servicio, para lo que deberá justificar la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros por un importe suficiente como para cubrir con solvencia el espectro razonable de riesgos derivados de las actividades, no inferior a seiscientos mil euros (600.000 euros).

Cláusula 3ª. ZONAS DE INTERVENCIÓN.

Los servicios a prestar tienen como ámbito territorial de aplicación el término municipal de Villanueva de la Serena y como objeto:

- Instalaciones y edificios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como las futuras edificaciones o instalaciones municipales que se vayan creando.

- Red de alcantarillado y saneamiento.

- Solares del entorno del casco urbano.

- Solares privados del casco urbano (en caso de que su propietario esté imposibilitado para actuar), así como tratamientos puntuales en viviendas cuyos titulares tengan escasos recursos económicos, previo informe social, o en aquellos lugares en que el Ayuntamiento deba ejecutar subsidiariamente.

- Parques y jardines.

- Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la localidad.

- Todas aquellas zonas que, a juicio de la Concejalía de Sanidad y Consumo, requieran de una atención específica o focos de insalubridad que sean denunciados por los ciudadanos o el personal del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 4ª. PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE PLAGAS.

Todos los candidatos deberán entregar su propio programa de actuación, en el que se indicarán como mínimo los siguientes aspectos: servicios y frecuencias, metodología de trabajo, cronograma de actuación, sistemas de gestión de la comunicación y plan de gestión de avisos.

La empresa adjudicataria establecerá, en base a los resultados obtenidos en el diagnóstico de situación, un programa de actuación, con el conjunto de medidas y estrategias de actuación necesarias para mantener la población de especies nocivas por debajo del umbral de tolerancia.

Cláusula 5ª. PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELLA.

A tenor del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, a continuación se detallan los requisitos higiénico-sanitarios que deben existir en las instalaciones objeto del presente pliego:

- La revisión establecida en el Real Decreto 865/2003, con una frecuencia mínima mensual.
- Limpieza y desinfección.
- Limpieza y desinfección en caso de brote de legionelosis.
- Programa de análisis del agua.
- Programa de mantenimiento higiénico-sanitario, que incluirá al menos lo siguiente:
 - a) Plano señalizado de la instalación que contemple todos sus componentes, que se actualizará cada vez que se realice alguna modificación. Se recogerán los puntos o zonas críticas en donde se debe facilitar la toma de muestras del agua.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Revisión y examen de todas las partes de la instalación para asegurar su correcto funcionamiento, estableciendo los puntos críticos, parámetros a medir y procedimientos a seguir, así como la periodicidad de cada actividad.

c) Programa de tratamiento del agua que asegure su calidad y que incluya productos, dosis y procedimientos, así como introducción de parámetros de control físicos, químicos y biológicos, métodos de medición y periodicidad de los análisis.

d) Programa de limpieza y desinfección de toda la instalación para asegurar que funciona en condiciones de seguridad, estableciendo claramente los procedimientos, productos a utilizar y dosis, precauciones a tener en cuenta, y la periodicidad de cada actividad.

e) Evaluación anual del riesgo.

f) Registro de mantenimiento de cada instalación que recoja todas las incidencias, actividades realizadas, resultados obtenidos y fechas de paradas y puestas en marcha técnicas de la instalación, incluyendo su motivo.

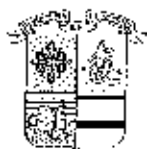
Cada empresa licitante deberá entregar una memoria técnica de la forma en la que van a llevar a cabo la ejecución del contrato. La memoria deberá detallar las revisiones, el desarrollo de la metodología y protocolo a emplear en el proceso de limpieza y desinfección, especificando los elementos que se incluyen. Se describirá el proceso de toma de muestras y transporte al laboratorio, indicando los parámetros a analizar, número de muestras, y definición de los puntos de toma y periodicidad de los mismos. Se incluirá un calendario de muestras y tratamiento.

Cláusula 6ª. RECURSOS MATERIALES Y PERSONAL.

Recursos materiales.

El contratista dispondrá de los medios adecuados para la ejecución del servicio, incluyendo todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad tanto del personal que trabaja en la vía pública como del público en general.

En la memoria técnica se indicará detalladamente el material del que se dispone para la prestación del servicio, así como los vehículos necesarios y otras especificaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Todos los productos empleados deberán estar inscritos en el Registro de Plaguicidas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Además, deberán de cumplir la normativa sobre biocidas y la legislación existente en la materia.

En la oferta se hará constar detalladamente los biocidas que utilizarán en los servicios.

La empresa deberá tener contratado un gestor de residuos autorizado para la gestión de los envases y residuos de los productos empleados.

Personal.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para realizar el servicio eficazmente, de acuerdo con las directrices descritas en el presente pliego y en su oferta. Se deberá indicar expresamente en la oferta el personal destinado al servicio y el organigrama estructural.

Cláusula 7ª. DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRATAMIENTOS.

La Concejalía de Sanidad y Consumo ejercerá la supervisión y coordinación de los trabajos del adjudicatario, a fin de asegurarse que el servicio se está llevando a cabo conforme las exigencias del pliego y compromisos contractuales establecidos, pudiendo exigir la determinación de controles preventivos en situaciones de riesgo para la salud de la población.

La supervisión de todos los trabajos se efectuará por el técnico designado al efecto, ejerciendo el papel de intermediario entre la empresa contratista y el Ayuntamiento. Para ello, deberá tener contacto inmediato y permanente vía telefónica con los operarios o personal que realice los trabajos y tratamientos descritos en el presente pliego, para así verificar su cumplimiento y recibir información sobre su ejecución en cualquier momento.

El técnico municipal encargado del control y supervisión de la campaña será previamente informado de todas las operaciones que se vayan a realizar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por su parte, el contratista está obligado a facilitar al técnico cuanta información y documentación le sea requerida durante la vigencia del contrato, a efectos de controles estadísticos, conocimiento exacto de la operaciones y trabajos realizados. Para ello, se expedirá en cada intervención un parte de trabajo, donde se especifique el trabajo realizado, diagnosis, vigilancias, certificados de tratamientos, indicando el nombre del responsable técnico, técnico/s, fecha y horario de la actuación (inicio-fin).

El Ayuntamiento podrá exigir el cambio en la frecuencia de aplicaciones, cantidad o tipo de producto a emplear por otro más idóneo, a criterio de los técnicos del Servicio de Sanidad.

 Cláusula 8ª. FORMA DE PAGO.

Los servicios realizados serán retribuidos a razón de doce pagos mensuales iguales al año, mediante la presentación de una factura mensual por la empresa adjudicataria del servicio, que deberá contar con el visto bueno de la Concejalía delegada de Sanidad y Consumo.

 Cláusula 9ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años, a contar desde su formalización, pudiendo ser prorrogado antes de su finalización, de forma expresa y de común acuerdo entre las partes, por otros dos años más como máximo.

Los trabajos deberán dar comienzo a partir de los siete días siguientes a la firma del contrato.

Cláusula 10ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Serán los siguientes:

- *Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:*

Evaluación de la oferta económica. hasta 60 puntos.

- *Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (hasta 40 puntos), con el siguiente desglose:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Programa de actuación de plan de gestión de plagas, hasta 20 puntos.

Memoria técnica del servicio de prevención y control de la *legionella*, hasta 20 puntos.

3.14. Visto el expediente Incoado para la contratación del suministro de áridos para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años; y

RESULTANDO: Que en atención a la necesidad planteada por el Servicio de Obras Públicas y Servicios, mediante providencia de la Alcaldía del pasado 21 de abril se consideró la necesidad de la contratación del suministro de áridos para el citado Servicio, por un periodo de dos años, al objeto de ejecutar las distintas reparaciones en obras de urbanización que le son encomendadas; y que, dadas las características y el valor del citado suministro, se estimaba como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que el precio del contrato no supera los sesenta mil euros (60.000), en atención a lo previsto en los artículos 169.2, 173.f) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que consta en el expediente informe de la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato en el ejercicio de 2017, efectuándose en esa fecha la retención pertinente; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2018 y 2019 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en el mismo documento se informó también sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que asimismo consta en el expediente informe de la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

siguiente; porque su importe no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se resolvió iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha redactado asimismo el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de áridos para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2017 con cargo a la partida 07/150/210 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2018 y 2019 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe asimismo a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, y Fomento -Obras Públicas y Servicios-; a los Servicios de Obras Públicas y Servicios, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ÁRIDOS PARA EL SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Constituye el objeto del contrato el suministro de áridos para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, conforme al siguiente detalle:

Arena fina (Tm)	Arena gruesa (Tm)	Jabre (Tm)	Garbancillo (Tm)
720	720	720	720

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código 14210000: "grava, arena, piedras machacadas y agregados".

El contrato ostenta la calificación de contrato de suministro, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con la contratación que se promueve se pretende la formalización de una contratación única que permita satisfacer las necesidades que de estos materiales tiene el Servicio de Obras Públicas y Servicios para llevar a cabo reparaciones en viales y edificios municipales, y la obtención de un precio más económico del suministrador.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 169.1 del TRLCSP, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2 de la citada norma.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del TRLCSP, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, el procedimiento se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del TRLCSP, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación para los dos años de duración del contrato es de cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta euros (55.660), desglosado en cuarenta y seis mil euros (46.000) de precio, y nueve mil seiscientos sesenta euros (9.660) de IVA.

El licitador deberá indicar los precios unitarios para cada uno de los productos a suministrar, conforme al modelo que se adjunta en la cláusula 17ª siguiente.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro, entre ellos, los relativos a su entrega y transporte.

El presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20% sin que el contratista adquiera derecho a indemnización de ningún tipo.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el IVA.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2017, 2018 y 2019, conforme al siguiente detalle:

anualidad	precio	IVA	total
del 1/06/2017 al 31/12/2017 (7 meses)	13.416,66	2.817,50	16.234,16



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

anualidad 2018	23.000,00	4.830,00	27.830,00
del 01/01/2019 al 31/05/2019 (5 meses)	9.583,34	2.012,50	11.595,84
total	46.000	9.660,00	55.660,00

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La parte del precio correspondiente a la anualidad de 2017 se imputará a la partida 07/150/210 del vigente presupuesto.

Tratándose de una contratación que extenderá sus efectos también a los ejercicios de 2018 y 2019, la adjudicación que recaiga quedará subordinada al crédito que se consigne en los presupuestos de los ejercicios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años, con efectos desde el día siguiente al de su firma, sin posibilidad de prórrogas.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha norma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, el único criterio que ha de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato será el precio.

13.2. Fase de negociación.

El Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.

La negociación se articulará en dos fases:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En una primera fase se comunicará a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax) en qué posición se encuentra, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos. En caso de que sólo haya un licitador, no se pasará a la segunda fase de negociación.

En una segunda fase se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan ofrecido el mejor precio a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en la Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el título "Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de áridos para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años", y el nombre o razón social del licitador.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

14.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

14.2. Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.3. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

14.4. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP, la solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato. El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del contrato, es decir, al menos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

acreditarse un volumen de negocios anual de treinta y cuatro mil quinientos euros (34.500).

14.6. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá ser acreditada por una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir, treinta y dos mil doscientos euros (32.200).

14.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 16ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 17ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de áridos para el Servicio de Obras Públicas y Servicios".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 20ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI n^o _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o _____, con CIF n^o _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del suministro de áridos para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante".

Sobre 2: proposición económica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA) (22)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de áridos para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA, desglosándose la oferta con arreglo a los siguientes precios unitarios por producto:

nº	producto	cantidad	precio unidad	total
1	arena fina	720 Tm		
2	arena gruesa	720 Tm		
3	jable	720 Tm		
4	garbancillo	720 Tm		
			suma totales	
			IVA	
			total	

En _____, a _____ de _____ de 2017. Firma del licitador".

Cláusula 18ª. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 19ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 17ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

Finalizada la fase de negociación a que se refiere la cláusula 13ª del presente pliego, por el Servicio de Contratación se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1:

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.
- b) Los documentos que acrediten la representación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 22ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 23ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 24ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 25ª. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo establecido en los artículos 216.1 y 293 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, el pago del precio se efectuará previa presentación por el contratista de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE; en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).
- Destinatario del servicio: Servicio de Obras Públicas y Servicios (código FACE LA0000471).

Cláusula 26ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario se compromete a aplicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, desde el momento en que se produzcan, todas aquellas condiciones (precio, calidad, plazo, etc.) que como consecuencia de la evolución del mercado pudiera contratar con otros clientes en similares condiciones de suministro y servicio, que mejoren las ofrecidas en su oferta.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválido y de prevención de riesgos laborales, conforme a la legislación vigente en cada momento.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El Ayuntamiento procederá a realizar los pedidos de los productos conforme los vaya necesitando y a lo largo de la duración del contrato, formalizando para ello la correspondiente propuesta de gastos que contendrá los bienes requeridos y que será enviada a la empresa adjudicataria para que ponga los mismos a disposición de este Ayuntamiento en el plazo fijado en el pedido. Esta Administración no se hace responsable de aquellos bienes del contrato que hayan sido entregados por el adjudicatario a cualquier persona sin que se hayan consignado en la correspondiente propuesta de gastos debidamente diligenciada.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Entrega y recepción.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar que se le indique al realizar cada pedido, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Dado que a cada entrega parcial del suministro la Administración efectuará un acto formal de recepción, si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en dicha acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad a lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega al Ayuntamiento, éste será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los retrasos en las entregas motivados en restricciones y medidas especiales de tráfico deberán ser justificados debidamente por el contratista.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 27ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, el Ayuntamiento podrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

imponer al contratista penalizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 28ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el citado artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 29ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Cláusula 30ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de suministro, en el artículo 299 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.

En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

Cláusula 31ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de tres meses para cada suministro, contado desde la fecha en que se efectúe el mismo. Durante dicho plazo la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del TRLCSP.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 32ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ÁRIDOS PARA EL SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, POR UN PERIDO DE DOS AÑOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Primera. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de áridos para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, conforme al siguiente detalle:

Arena fina (Tm)	Arena gruesa (Tm)	Jabre (Tm)	Garbancillo (Tm)
720	720	720	720

Dichos materiales se emplearán en las obras de mantenimiento de las calles, carreteras y edificios municipales del término de Villanueva de la Serena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segunda. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación para la totalidad del periodo de contratación es de cuarenta y seis mil euros (46.000) de precio, y nueve mil seiscientos sesenta euros (9.660) de IVA; siendo el precio del contrato el que resulte de la licitación, que se abonará previa expedición por parte del técnico municipal designado para la supervisión del contrato del informe de conformidad con el suministro efectuado.

Esta Administración no fija precios unitarios, ya que estos deberán ser indicados por los licitadores en sus proposiciones, en los que estarán incluidos todos los gastos necesarios para efectuar el suministro, entre ellos, los relativos a su entrega y transportes. La cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido figurará como partida independiente.

El presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20% sin que el contratista adquiera derecho a indemnización de ningún tipo.

Tercera. PETICIÓN Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.

El adjudicatario se obliga a entregar, de forma sucesiva y previa orden de pedido emitida por el Ayuntamiento, los suministros incluidos en esta y por los precios unitarios contemplados en el contrato que al efecto se suscriba.

La concreta realización de los suministros se efectuará previa petición realizada desde la Oficina de Control del Gasto del Ayuntamiento, a través de correo electrónico o mediante fax, de tal forma que no podrá ser suministrado un pedido que no haya sido solicitado por dicha Oficina.

La entrega de los pedidos se realizará en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del pedido. Asimismo, en dicho plazo deberá sustituirse el material defectuoso. En supuestos de urgencia, el material solicitado deberá entregarse dentro de las 24 horas siguientes a la de su petición.

En la petición se señalarán los bienes a suministrar, el número de unidades y el lugar de entrega, que será en las dependencias municipales que se indiquen en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la orden de pedido, por cuenta y riesgo del adjudicatario y sin cargo adicional alguno.

Cuarta. COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

La comprobación de las calidades de los bienes y el reconocimiento del material al tiempo de la entrega se realizará por el Servicio de Obras Públicas y Servicios.

Cada suministro se acompañará de un albarán de entrega que será firmado por la persona responsable que efectúa la recepción.

Todos los materiales incluidos en el presente contrato serán de calidad y cumplirán la normativa aplicable UNE, EN CEI, CE, AENOR, etc. y la empresa contratista dispondrá de documentación que lo acredite. Sus características se ajustarán a la normativa vigente.

El responsable del contrato podrá solicitar muestras de los materiales a emplear y sus certificados de calidad, ensayos y pruebas de laboratorios, rechazando, retirando y solicitando su reemplazo, aunque hayan sido servidos previamente, cuando a su parecer perjudiquen en cualquier grado el aspecto, seguridad o bondad del elemento.

Todos los materiales a suministrar adoptarán protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente del momento. La empresa deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable, el control y seguimiento de los residuos peligrosos o cualquier otra información medioambiental si fuese requerido por este Ayuntamiento

Quinta. PETICIÓN Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.

Las entregas de los materiales deberán efectuarse en el lugar indicado en el pedido, que podrá ser una obra que se realice en cualquier parte del municipio, dentro de las doce horas siguientes, o, si se tratase de necesidad urgente y así se especifique, en el plazo acordado para cada caso.

El suministro se llevará a cabo a razón de las cantidades que se señalen en cada pedido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(HADAJ07)

En el caso de imposibilidad transitoria por parte del suministrador para atender el pedido en el plazo señalado, el Ayuntamiento podrá adquirir libremente los productos necesarios en otro proveedor, sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario.

En el momento de la recepción, el Ayuntamiento firmará y sellará el albarán de entrega debidamente cumplimentado.

El licitador deberá admitir como mínimo un plazo de quince días para que el Ayuntamiento pueda solicitar la devolución de los materiales si considera que no cumplen con la calidad y las características ofertadas por el licitador.

Los portes y descargas estarán incluidos en el precio indicado en la oferta económica.

Es obligación del fabricante o suministrador el correcto transporte y manipulación de la carga.

Quando el suministro realizado no se encuentre en estado de ser recibido, se hará constar así, señalándose los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o se declarara resuelto el contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar pruebas y ensayos a los suministros objeto de contratación durante la vigencia del contrato. En caso de que del resultado de dichos ensayos se desprenda que el producto suministrado no cumple con las características técnicas obligatorias exigidas en este pliego y demás normativa de aplicación para cada tipo de material, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato, con incautación de la garantía depositada y sin perjuicio de la posible indemnización por daños y perjuicios.

El Ayuntamiento establecerá una política de control y seguimiento adecuada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria. El no cumplimiento de las mismas será objeto de penalización, pudiendo ser causa de rescisión del contrato según la gravedad de la falta.

Sexta. PLAZO DE GARANTÍA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se establece un plazo de garantía de tres meses, a contar desde la recepción o conformidad con el suministro, durante el cual se podrá comprobar por la Administración que los materiales suministrados se ajustan a lo estipulado en este pliego, estando obligada la empresa adjudicataria a subsanar a su costa todas las deficiencias que se observen.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de junio de 2017:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.2. Obras. Aprobación del documento denominado "Anexo V del plan de seguridad y salud en el trabajo", presentado por la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" (abreviadamente "UTE PORTICADO VILLANUEVA"), como adjudicataria del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España".

3.3. Obras. Aprobación de la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz; por un importe, IVA incluido, de treinta y un mil quinientos treinta y un euros con cincuenta y siete céntimos (31.531,57); ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" (abreviadamente "UTE PORTICADO VILLANUEVA").

3.4. Servicios. Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato del servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

movilidad urbana sostenible conjunto de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, por parte de la entidad mercantil INGENIERÍA DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD, S.L.; ordenando el pago a su favor de la cantidad de cincuenta y dos mil treinta euros (52.030), IVA incluido.

3.5. *Servicios.* Estimación de la oferta presentada por el empresario DAVID BAVIANO CARMONA como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del servicio consistente en la organización de un concierto de la artista "Chenoa", el próximo día 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; comprensiva de un precio de veintidós mil euros (22.000), más cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación.

3.6. *Servicios.* Estimación de la oferta presentada por el empresario DAVID BAVIANO CARMONA como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del servicio consistente en la organización de un concierto del artista "Juan Magán", el próximo día 22 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; comprensiva de un precio de treinta y dos mil euros (32.000), más seis mil setecientos veinte euros (6.720) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación.

3.7. *Servicios.* Aprobación de la conformidad con la realización parcial del objeto -correspondiente a la fase 7ª, acción 2ª- del contrato del servicio de consultoría y asistencia técnica para la realización de los trabajos y elaboración de la documentación de la revisión del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena, por parte de la entidad mercantil PROINTEC, S.A.; ordenando el pago a su favor de la cantidad de cincuenta mil trescientos cincuenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (50.353,39), IVA incluido.

3.8. *Subvenciones.* Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, destinadas a alumnos de familias en situación económica desfavorecida, que cursen estudios de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2017-2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.9. *Autorizaciones y licencias.* Autorización de la ejecución de las obras solicitadas por don Raúl Moro Martín, que actúa en representación de la mercantil SÁNCHEZ GALLARDO, S.C., para la adaptación de la nave existente en el citado domicilio (parcela catastral nº 78710-13), de propiedad municipal, a bar-restaurante.

3.10. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Estimación de la reclamación presentada por don Celestino Nieto Gómez, con entrada en el Registro Municipal el día 25 de mayo de 2017 (nº 2017/4789); indemnizándole con la cantidad de trescientos catorce euros y sesenta céntimos (314,60), por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, marca SEAT, modelo LEON, matrícula 0436HXF, entre los días 17 y 18 de mayo anteriores, cuando se encontraba estacionado en el entorno de la empresa "Talleres Judería", al ser pulverizado con pintura por un operario municipal.

3.11. *Suministros.* Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro; mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de cuarenta y ocho meses (4 años); autorización del gasto correspondiente; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.12. *Obras.* Aprobación del proyecto técnico denominado "Ejecución de un paso peatonal inferior en el P. K. 393,700 de la línea de ferrocarril Mérida-Puertollano, en su intersección con la Avenida Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena", en cumplimiento del contrato de servicios suscrito con la mercantil SCYTHIA INGENIEROS, S.L.U.; con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos treinta y ocho mil setecientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (238.793,33), IVA incluido.

3.13. *Servicios.* Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de gestión de plagas en el ámbito municipal y un servicio de prevención y control de la legionella en las instalaciones de riesgo de los centros dependientes del Ayuntamiento y fuentes ornamentales del municipio, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más; autorización del gasto correspondiente; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.14. *Suministros.* Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de áridos para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años; autorización del gasto correspondiente; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo